

R#2020-00343-00.

27

8/9/2020

Dashboard - Mailtrack



NOTIFICACION JUDICIAL

 <lapielcanela2013@yahoo.es>
 8 de septiembre de 2020, 7:21:21
 1 vez
 Sin clics aún

Abiertos Clicks en enlaces

✓✓ lapielcanela2013@yahoo.es leyó este mensaje
7:23, sept. 8

8/9/2020

Correo de Posadaasesores - lapielcanela2013@yahoo.es has just read «NOTIFICACION JUDICIAL»

Ilse Posada <iposada@posadaasesores.com>

Posadaasesores

lapielcanela2013@yahoo.es has just read «NOTIFICACION JUDICIAL»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: iposada@posadaasesores.com

8 de septiembre de 2020 a las 07:23



Alerta de Mailtrack

[Desactivar alertas de lectura](#)

[Desactivar alertas de lectura](#)

NOTIFICACION JUDICIAL [abrir email](#)

lapielcanela2013@yahoo.es ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

Enviado en 08-09-2020 a las 07:21h

Leído en 08-09-2020 a las 07:23h por lapielcanela2013@yahoo.es

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Recipients

lapielcanela2013@yahoo.es ([invitar a Mailtrack](#))

CONSTANCIA DE SECRETARIA
Notificación Artículo 8
Decreto 806 de 2020

RAD: 76-001-40-03-020-2020-00343-020
Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación del demandado surtió de así:

DEMANDADO: LUZ ANGELA MONTENEGRO SANDOVAL

FECHA DE ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020(FL.27).

DÍAS HÁBILES DE ENVÍO: 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.020. ✓

DIA EN QUE SURTE EFECTO LA NOTIFICACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

TÉRMINO PARA PROPONER EXCEPCIONES:

INICIA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y CONTINUA 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 DE SEPTIEMBRE Y TERMINA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 4:00PM.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS POR SER EL DÍA DEL PODER JUDICIAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 12 DE ENERO DE 2021 NO CORREN TÉRMINOS EN VIRTUD A LA VACANCIA JUDICIAL.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 08 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que la parte demandada se notificó en debida forma, sin que hubieren llegado a proponer excepciones dentro del término de ley. Sírvase proveer.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Auto No. 529

RADICACIÓN: 760014003020 2020 00343 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de la **LUZ ANGELA MONTENEGRO SANDOVAL**, la parte actora mediante demanda presentada el 23 de julio de 2020, solicitó proveído de mandamiento de pago contra la parte deudora, por las siguientes sumas de dinero:

“...PRIMERO: ORDENAR a la señora **LUZ ANGELA MONTENEGRO SANDOVAL**, pagar a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARE No. 4831000008896992

Por la suma de **\$ 28.267.172, 00**, contenidos en el Pagare No. 4831000008896992.

B. INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$4.522.030, 00**, por concepto de intereses corrientes liquidados sobre el valor del capital desde el 12 de septiembre de 2019, hasta el 12 de marzo de 2020.

C. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital desde el 13 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.”

Como base de recaudo se aportó una (1) Letra, obrante a folio 6 del expediente; y se refirió a que la parte demanda se encuentra en mora, con fundamento en dicha conducta y el libelo de la demanda y previo a inadmisión, se

libró mandamiento de pago mediante proveído No. 2344 del 25 de agosto de 2020 (folio 14) quedando dicha providencia conforme lo solicitado en las pretensiones.

Surtidos los trámites previstos para la notificación en nuestro ordenamiento procesal, la demandada **LUZ ANGELA MONTENEGRO SANDOVAL**, se notificó por correo electrónico el día 11 de septiembre de 2020 (fl. 27); sin que hubiere propuesto excepciones de mérito dentro del término legal.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente, sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, se procederá de la manera como lo ordena el artículo 440 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada **LUZ ANGELA MONTENEGRO SANDOVAL**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, y/o la entrega de los dineros retenidos si los hubiere, (Arts. 444, 448 al 451 del C.G.P.)

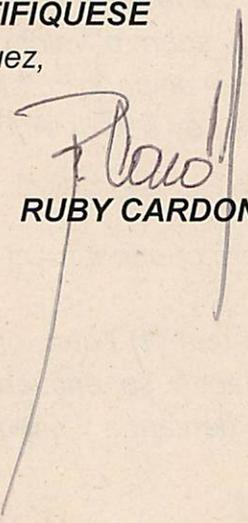
TERCERO: REQUERIR a las partes para que aporten la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, de conformidad con los artículos 440 y 361 del C.G.P. En consecuencia, se fija la suma de \$ 2'000.000 = (Dos millones de pesos m/ete.) como Agencias en Derecho.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado, conforme al artículo 295 del C.G.P. y ejecutoriado el auto que apruebe las costas, **REMITIR** a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali – Oficina de reparto-

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

HVS

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 029 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones	Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL		
		NIT 860512330-3	

Información Envío			
No. de Guía Envío	9126127973	Fecha de Envío	17 / 12 / 2020

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI -- CALLE 10 CRA 13 EDIFICIO PEDRO ELIAS SER RANO - PALACIO DE JUS		
	Dirección	CALLE 10 CRA 13 EDIFICIO PEDRO ELIAS SER RANO - PA	Teléfono	101311

Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE
	Nombre	PAULO CESAR GALEANO AGUDELO -- PLANTA EMCALI DISEL 1 - CRA 6 # 28 - 30 BARRIO POR		
	Dirección	PLANTA EMCALI DISEL 1 - CRA 6 # 28 - 30 BARRIO POR	Teléfono	3104706144

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

DIJO SER LA PERSONA A NOTIFICAR PERO SE NEGÓ A RECIBIR

Observaciones: SE NEGARON A RECIBIR POR QUE ES CORREO PERSONAL

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		21	12	2020

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
INGRID GIRALDO JARAMILLO		Día	Mes	Año	HH	MM	
FIRMA: INGRID GIRALDO JARAMILLO FACILITADORA JUNIOR REGIONAL OCCIDENTE	GLORIA AMPARO CARABALI MORENO	21	12	2020	9	7	
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

RADICACIÓN # 2020-00372-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
 CALI - VALLE
 CONSTANCIA DE RECIBIDO
 FECHA: 29 ENE 2021
 FIRMA: 
 ABOGADO: fiseco

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones	Constancia de Devolución de COMUNICADO JUDICIAL		
	NIT 860512330-3	1571228	

Información Envío					
No. de Guía Envío	9126127974	Fecha de Envío	17	12	2020

Remitente	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI -- CALLE 10 CRA 13 EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO - PAL			
	Dirección	CALLE 10 CRA 13 EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO - PAL		Teléfono	101311

Destinatario	Ciudad	CALI	Departamento	VALLE	
	Nombre	DIEGO ALVEIRO ZUDIGA SANCHEZ -- CALLE 14 # 34 - 00 BARRIO COLON - PLANTA COLON EMCALI			
	Dirección	CALLE 14 # 34 - 00 BARRIO COLON - PLANTA COLON EMC		Teléfono	12345678

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

LA DIRECCIÓN NO EXISTE

Observaciones: LA DIRECCION DEL DESTINATARIO NO MARCA - LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 14 # 33 - 40

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		21	12	2020

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
0	0

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL

De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()	
-----------	--

Información de seguimiento interno

Nombre Lider:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
INGRID GIRALDO JARAMILLO		Día	Mes	Año	HH	MM	
	GLORIA AMPARO CARABALI MORENO	21	12	2020	9	8	

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

● RADICACIÓN ≠ 2020-00372-00.

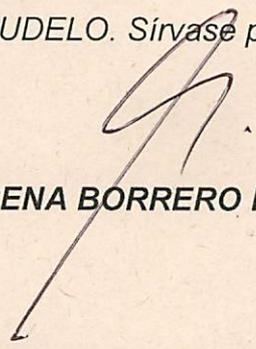
BO-1CCM-CMI-F-2

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
 CALI - VALLE

 CONSTANCIA DE RECIBIDO
 FECHA: 29 ENE 2021
 FIRMA: *ce*
 MODALIDAD: físico

SECRETARIA: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por LUIS CAMILO TORRES MARTINEZ., en contra DIEGO ALVEIRO ZUÑIGA SANCHEZ, PAULO CESAR GALEANO AGUDELO. Sírvase proveer.

La secretaria



SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 688

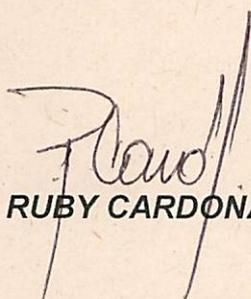
RADICACION: 760014003020 2020 00372 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, para que notifique en debida forma, las constancias allegadas por la empresa de correo **SERVIENTREGA** vistas a (fl.22 y 27 cud.1), referente a las notificaciones conforme al art. 291 del C.G.P., para que conste lo que en el mismo se expresa y quede en conocimiento a la parte interesada.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**



RUBY CARDONA LONDOÑO

2020-0372
clc

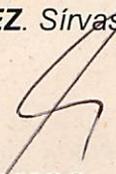
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 19 FEB 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
 El Secretaria



SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** presentado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **CARLOS ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ**. Sírvase proveer.
La Secretaria,



SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 632
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00005 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La demanda **EJECUTIVASINGULAR DE MENOR CUANTÍA** presentada por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **CARLOS ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ** viene conforme a derecho y acompañada de título valor (pagaré), cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora y el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, *ibídem* y en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **CARLOS ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ** pagar a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dinero:

A. CAPITAL PAGARÉ SIN NÚMERO

Por la suma de **\$43.806.91100**, contenidos en el pagaré obrante a **folios 18 y 19**.

B. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde **el 9 de diciembre de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

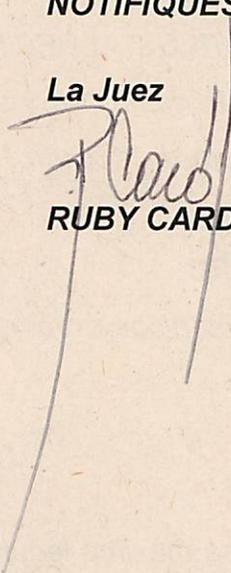
TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. JIMENA BEDOYA GOYES** con T.P. No.59.833.122 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante (ART. 74 del C.G.P).

CUARTO: Tener como dependiente judicial de la parte actora a **ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH** identificada con la C.C.1.144.025.216 y T.P. 227.294 del C.S. de la J, y a **MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA** identificada con la C.C. 1.085.272.670 y T.P. 324.315 del C.S. de la J, de acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

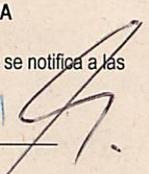
NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2021 

La Secretaria

21

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** presentado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **CARLOS ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ**. Sírvase proveer.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 633
RAD: 760014003020 2021 00005 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

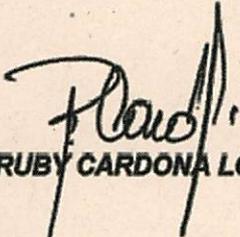
En escrito que antecede solicita la parte actora se decreten medidas cautelares, las cuales son procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso; por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **CARLOS ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 94.260.321**, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, en los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$54.400.000.oo. Oficiese.

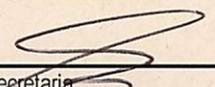
NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: FEB-19-2021


La Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia para proveer sobre su admisión.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 695

RAD: 76001 400 30 20 2021 00011 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** presentada por **COOPERATIVA PROSPERAR**, contra **HAROLD CAICEDO HIDALGO** viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor- Pagaré No.1728 (fl. 4) cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, documentos que cumplen los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **HAROLD CAICEDO HIDALGO** pagar a favor de **COOPERATIVA PROSPERAR** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 1728

Por la suma de **\$44.108.000.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré obrante a folio 4.

B. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa del 2.5% mensual siempre que no exceda de la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor del capital del literal "A", desde **el 07 de noviembre de 2.019** hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **KARINA FLOREZ MANZONI** con T.P. No.296.327 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante (ART. 74 del C.G.P).

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez

RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2.021. A Despacho de la señora Juez, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** presentado por **COOPERATIVA PROSPERAR** contra **HAROLD CAICEDO HIDALGO**. Sírvase proveer.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No.696

RAD: 760014003020 2021 00011 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede solicita la parte actora se decreten medidas cautelares, las cuales son procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso; por tanto, el Juzgado,

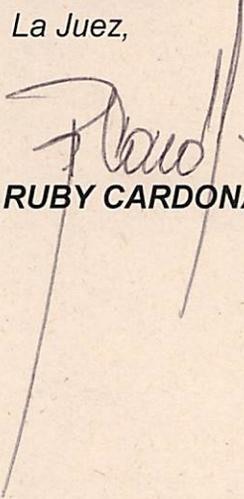
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **HAROLD CAICEDO HIDALGO** en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, en los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$ 66.000.000,00. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad y dominio que tiene el demandado **HAROLD CAICEDO HIDALGO**, **identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.685.583**, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **370-366688**. Oficiese lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2021

La Secretaria

13

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia para proveer sobre su admisión.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 642

RAD: 76001 400 30 20 2021 00020 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA** presentada por **KATHERINE CORDOBA ARBELAEZ**, contra **LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN Y MARITZA MINOTTA POTES** viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor – LETRA DE CAMBIO Nro. 01 (fl. 6) cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, documentos que cumplen los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN Y MARITZA MINOTTA POTES** pagar a favor de **KATHERINE CORDOBA ARBELAEZ** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL LETRA DE CAMBIO No. 01

Por la suma de **\$8.000.000.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio obrante a folio 06.

B. B. INTERESES DE PLAZO

Por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 01 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

C. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde el **01 de enero de 2.018**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

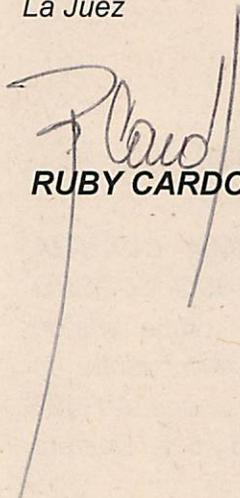
TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. LEONARDY RODRIGUEZ** con T.P. No.186.339 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante (ART. 74 del C.G.P).

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

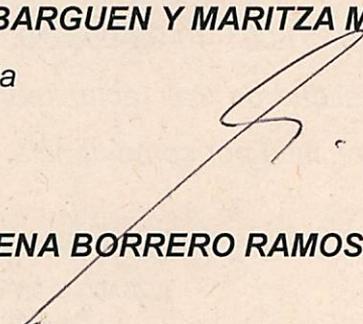
Fecha: 19 FEB 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS

La Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2.021. A Despacho de la señora Juez, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado por **KATHERINE CORDOBA ARBLAEZ** contra **LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN Y MARITZA MINOTTA POTES**. Sírvase proveer.

La Secretaria



SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 643

RAD: 760014003020 2021 00020 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede solicita la parte actora se decreten medidas cautelares, las cuales son procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso; por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente (art. 155, C.S.T.), primas o comisiones, honorarios y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que devengue la demandada **MARITZA MINOTTA POTES**, como empleada de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$ 12.000.000,00. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes y del producto de los ya embargados o que se llegaren a desembargar propiedad del demandado **LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN**, dentro del proceso que adelanta en su contra **BANCOLOMBIA S.A.**, radicado bajo el No. 76001-40-03-035-2019-00663-00. Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Oralidad de Cali, actualmente cursando en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los remanentes y del producto de los ya embargados o que se llegaren a desembargar propiedad del demandado, dentro del proceso que adelanta en su contra **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.** radicado bajo el No. 76001-40-03-003-2020-00532-00, Juzgado de Origen 03 Civil Municipal de Oralidad de Cali, actualmente cursa en el Juzgado 10 de Pequeñas Causas de Cali remitido por competencia. Oficiese.

NOTIFIQUESE

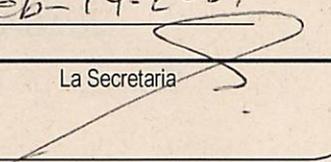
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEB-19-2021

La Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021

Oficio No. 701

SEÑORES

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EMAIL: gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTÍA
DTE: KETHERINE CORDOBA ARBELAEZ
C.C.31.578.587
DDO: LUIS ALFONSO MORENOS IBARGUEN C.C.
16.493.150 Y MARITZA MINOTTA POTES C.C.
66.734.897
RAD: 76 001 4003 020- 2021-00020-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y del producto de los ya embargados o que se llegaren a desembargar propiedad del demandado, dentro del proceso que adelanta en su contra BANCOLOMBIA S.A., radicado bajo el No. 76001-40-03-035-2019-00663-00 Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Oralidad de Cali, que fuera remitido al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y acusar recibo oportuno del presente oficio.

Atentamente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

76001400303520190066300

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 18 de Febrero de 2021 - 05:52:17 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL	Juez 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Gestión - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN

Contenido de Radicación

Contenido
EXPEDIENTE HIBRIDO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Feb 2021	ARCHIVO GESTIÓN	LETRA - EH - 9719			02 Feb 2021
25 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2021 A LAS 10:51:38.	26 Jan 2021	26 Jan 2021	25 Jan 2021
25 Jan 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				25 Jan 2021
21 Jan 2021	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PARA ESTADO #005 DEL 26 DE ENERO 2021 (A-1) - 9626.			21 Jan 2021
15 Jan 2021	AL DESPACHO	RESOLVER LIQ - EH - 9719			15 Jan 2021
16 Dec 2020	TRASLADO C.G.P 3 DÍAS		12 Jan 2021	14 Jan 2021	16 Dec 2020
16 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/12/2020 A LAS 15:40:43.	18 Dec 2020	18 Dec 2020	16 Dec 2020
16 Dec 2020	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO				16 Dec 2020
12 Dec 2020	A NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	PARA ESTADO #102 DEL 18 DE DICIEMBRE 2020 (A-1) - 9626.			12 Dec 2020
10 Dec 2020	REPARTO EXPEDIENTE EJECUCIÓN	SECUENCIA DE REPARTO 49543 -9659- PROVIENE DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - EXPEDIENTE ELECTRONICO			10 Dec 2020

29 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/09/2020 A LAS 10:54:10.	30 Sep 2020	30 Sep 2020	29 Sep 2020
29 Sep 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD				29 Sep 2020
23 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PASA 2			23 Sep 2020
17 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2020 A LAS 10:03:31.	18 Sep 2020	18 Sep 2020	17 Sep 2020
17 Sep 2020	AGREGUESE A AUTOS				17 Sep 2020
07 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA 2			07 Sep 2020
04 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PENDIENTE TRAMITE EJECUCION			04 Sep 2020
26 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2020 A LAS 12:36:59.	27 Aug 2020	27 Aug 2020	26 Aug 2020
26 Aug 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				26 Aug 2020
14 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2020 A LAS 13:38:48.	18 Aug 2020	18 Aug 2020	14 Aug 2020
14 Aug 2020	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION				14 Aug 2020
05 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL TERMINOS - 03-24-20			05 Mar 2020
25 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 16:25:12.	26 Feb 2020	26 Feb 2020	25 Feb 2020
25 Feb 2020	AUTO REQUIERE				25 Feb 2020
14 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	2			14 Feb 2020
06 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2020 A LAS 08:22:51.	07 Feb 2020	07 Feb 2020	06 Feb 2020
06 Feb 2020	AUTO REQUIERE	DR. DAVID SANDOVAL SANDOVAL			06 Feb 2020
03 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	2			03 Feb 2020
25 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2019 A LAS 11:01:48.	27 Sep 2019	27 Sep 2019	26 Sep 2019
25 Sep 2019	AUTORIZA DEPENDENCIA JUDICIAL	DR. DAVID SANDOVAL SANDOVAL			26 Sep 2019
23 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	2			23 Sep 2019
11 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL			11 Sep 2019
04 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/09/2019 A LAS 09:42:41.	05 Sep 2019	05 Sep 2019	04 Sep 2019
04 Sep 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				04 Sep 2019
30 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	DOS			30 Aug 2019
30 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/08/2019 A LAS 15:05:36	30 Aug 2019	30 Aug 2019	30 Aug 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Entregado: 2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 760014003025-2019-00663-00

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/02/2021 18:16

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 760014003025-2019-00663-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
(gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 760014003025-2019-00663-00

**Respuesta automática: 2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES
DENTRO DEL PROCESO CON RAD. 760014003025-2019-00663-00**

Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 18:16

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI
INFORMA A LA CIUDADANÍA:**

Que el día viernes 26 de febrero a las 16 horas (4:00 p.m.) se **inactivará** la cuenta de correo electrónico gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la recepción de memoriales que corresponden a los **procesos ejecutivos**.

Ese mismo día (26 de febrero), se les informará por este mismo medio, las nuevas direcciones electrónicas utilizadas para el envío de memoriales dentro de los procesos ejecutivos y que entrarán en uso a partir del 01 de marzo de la presente anualidad.

Además de lo anterior y para efectos de agilizar el trámite del memorial, se les solicita su valiosa colaboración en el sentido de tener siempre en cuenta al momento de realizar las solicitudes mediante memoriales, lo siguiente:

1. Realizar las solicitudes al juzgado que corresponda para que de esta forma sean direccionadas de manera adecuada.
2. En la medida de lo posible, tanto el memorial como sus anexos generarlos en un solo archivo en formato PDF.
3. A continuación se presenta al usuario a manera de recomendación y con la única finalidad de agilizar el proceso de registro y direccionamiento al interior de la oficina de apoyo y sus juzgados para el beneficio de todos y principalmente de las partes interesadas, de hacer uso del mismo y una vez diligenciado y a manera de colaboración (se insiste), enviarlo en formato PDF al igual que todos sus anexos. En todo caso se solicita respetuosamente su valioso apoyo y colaboración para que los memoriales que son enviados para el trámite pertinente tengan la información que aquí se menciona.

**Formato de solicitud procesos EJECUTIVOS para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Cali**

Detalle	Identificación
Juzgado:	
Nombre Demandante:	
No. Identificación	
Nombre Demandado:	
No. Identificación	
No. Radicación	000-0000-00000-00

Solicitud:

Por favor marque con una X la o las solicitudes requeridas

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección

Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos		Desarchivo	

4. En el asunto colocar el número de radicación del proceso seguido de lo que se quiere solicitar, p. ej. 015-2018-00235-00 - Remanentes - Desarchivo.
5. En caso de aportar arancel por favor escanearlo con una buena resolución para que este sea legible y evitar inconvenientes para su adecuado trámite.

Se les solicita de manera respetuosa evitar reenviar los documentos ya que esto genera aumento innecesario de las actividades en las diferentes áreas tanto de la oficina como de los juzgados lo que pueden ocasionar retrasos en las tareas asignadas.

Para recordar:

Se relacionan las cuentas de correo electrónico de acuerdo con las necesidades:

Asignación de citas revisión de expedientes: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acciones de tutela: cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apreciado usuario:

Con el fin de conocer su experiencia en la gestión de sus solicitudes, lo invitamos a diligenciar un formulario que le tomará solamente 5 minutos de su tiempo.

Le agradecemos de antemano su participación en la encuesta accediendo al siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6a3ZZ4QgbVDmhu81-_jCdxUNjQwSVIERDRTNDIDUDRPSFFXNzQ5RURRTC4u

HORARIO DE ATENCION PARA RECEPCION DE MEMORIALES: DE LUNES A VIERNES DE 7 AM A 4 PM

Novedad: CORREO RECIBIDO

Ciudad: Cali

Entidad receptora: Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución de Sentencias

Área: Gestión Documental

Sección: Recibo de Memoriales

Observación: Su correo ha sido recibido y será direccionado para su respectivo trámite en el horario hábil esto es de 7:00 a.m. a 12m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

8/

2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES DENTRO DEL PROCESO CON
RAD. 760014003025-2019-00663-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 18:16

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-0020- EMBARGO DE REMANENTES.pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto No. 643 de fecha 12 de febrero de 2021, dentro del proceso con RAD. 2021-00020, donde se le solicita embargo de remanentes dentro del proceso que cursa en su despacho con RAD. 760014003035-2019-00663-00.

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021

Oficio No. 702

SEÑORES

JUZGADO 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

EMAIL: j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA		
DTE:	KETHERINE	CORDOBA	ARBELAEZ
	C.C.31.578.587		
DDO:	LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN	C.C. 16.493.150 Y MARITZA MINOTTA POTES C.C. 66.734.897	
RAD:	76 001 4003 020- 2021-00020-00		

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y del producto de los ya embargados o que se llegaren a desembargar propiedad del demandado **LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN**, dentro del proceso que adelanta en su contra CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. radicado bajo el No. 76001-40-03-003-2020-00532-00, Juzgado de Origen 03 Civil Municipal de Oralidad de Cali, remitido por competencia al Juzgado 10 de Pequeñas Causas de Cali.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y acusar recibo oportuno del presente oficio.

Atentamente,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA



Entregado: 2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES

11

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/02/2021 18:24

Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (452 KB)

2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali (j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: 2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES

12/

Respuesta automática: 2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali

<j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 18:24

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE ACUSA RECIBO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

13/

2021-00020- SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 18:24

Para: Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (429 KB)

2021-00020- JUZG. 10 DE PEQUEÑAS CAUSAS - REMANENTES..pdf;

BUENAS TARDES,

Señores:

JUZGADO DIEZ (10) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CALI

Por medio de la presente me permito notificarles el contenido del Auto No. 643 de fecha 12 de febrero de 2021, dentro del proceso con RAD. 2021-00020, donde se le solicita embargo de remanentes dentro del proceso que cursa en su despacho en contra del demandado LUIS ALFONSO MORENO IBARGUEN.

NOTA: ACUSAR RECIBIDO.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE OARLIDAD DE CALI.

25

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia para proveer sobre su admisión.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 635

RAD: 76001 400 30 20 2021 00059 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JAVIER ESTEBAN MEJIA URREA** viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor- Pagaré No.2650003813 (fls. 3 y 4) cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, documentos que cumplen los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **JAVIER ESTEBAN MEJIA URREA** pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 2650003813

Por la suma de **\$38.835.623.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré obrante a folios 3 y 4..

B. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde **el 07 de agosto de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr.. **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO** con T.P. No.36.381 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante (ART. 74 del C.G.P).

CUARTO: TENER como autorizada para que tenga acceso al expediente a las personas relacionadas en el escrito que antecede conforme a la solicitud elevada en el escrito de demanda.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a los ejecutados en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 *ibídem*.

SEXTO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez

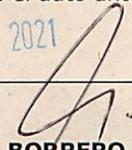


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI- SECRETARIA**

En Estado No. 029 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2021



SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2.021. A Despacho de la señora Juez, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** presentado por **BANCOLOMBIA S.A** contra **JAVIER ESTEBAN MEJIA URREA**. Sírvase proveer.
La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 636

RAD: 760014003020 2021 00059 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

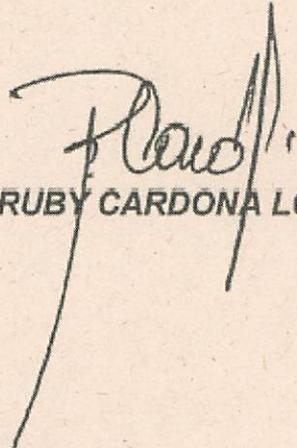
Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede solicita la parte actora se decreten medidas cautelares, las cuales son procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso; por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **JAVIER ESTEBAN MEJIA URREA** en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, en los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$ 48.550.000,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
SECRETARIA**

En Estado No. 029 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Feb-19-2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

32

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado por **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANDRES FELIPE TRUJILLO ESPINOSA.** Sírvase proveer.

La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 639

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2021 00087 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La demanda **EJECUTIVASINGULAR DE MEÍNIMA CUANTÍA** presentada por **BANCO BANCOLOMBIA** contra **ANDRES FELIPE TRUJILLO ESPINOSA** viene conforme a derecho y acompañada de título valor (pagaré), cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora y el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem y en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **ANDRES FELIPE TRUJILLO ESPINOSA** pagar a favor del **BANCO BANCOLOMBIA** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dinero:

A. CAPITAL PAGARÉ SIN NÚMERO

Por la suma de **\$22.226.133.00**, contenidos en el pagaré obrante a **folios 9vo.**

B. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde **el 10 de agosto de 2020**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

C. COSTAS.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

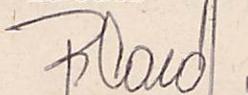
SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. FERNANDO SALAZAR BOHORQUEZ** con T.P. No.18.290 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante (ART. 74 del C.G.P).

CUARTO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez



RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 FEB 2021

La Secretaria

2

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado por **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** contra **ANDRES FELIPE TRUJILLO ESPINOSA**. Sírvase proveer.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 640

RAD: 760014003020 2021 00087 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

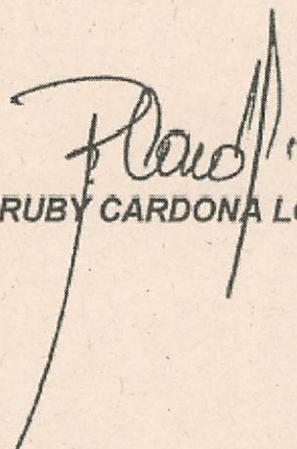
Santiago de Cali, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede solicita la parte actora se decreten medidas cautelares, las cuales son procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso; por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el demandado **ANDRES FELIPE TRUJILLO ESPINOSA** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 75.084.398**, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, en los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$33.450.000.00. Oficiese.

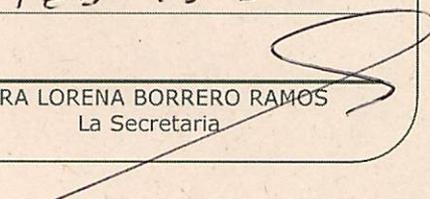
NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
SECRETARIA**

En Estado No. 029 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Feb-19-2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria